



**AUTORICÉSE OCUPACION DE VIA PÚBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA, **04 ABR 2022**

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2684 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 22 de noviembre del 2021 la a través de Carta Ingreso N° 2012761, requiere autorización uso de Vía Pública para instalar kiosco en sector de playa blanca PC-45, para la venta de cosmética y alimentación vegana, celiaco, diabéticos, en una superficie de 6.00 m2.
- Que con fecha 16 de marzo de 2022 se elabora Informe Técnico N° 116, el cual cuenta con visto bueno de Alcalde (s).
- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° **1025** /

1.- AUTORICÉSE, a la **SEÑORA MELIZA PERALTA VALDIVIA, RUN** a través de la Solicitud N° Ingreso N° 2012761 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 116 de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual el Sr. Alcalde (s) autoriza Ocupación de Vía Pública para instalar kiosco en sector de playa blanca PC-45, para la venta de cosmética y alimentación vegana, celiaco, diabéticos, en una superficie de 6.00 m2.

El presente decreto tendrá una vigencia de **12 meses** el cual podrá ser **renovable**, **previa solicitud y gestión administrativa por el usuario** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

- **Son obligaciones del solicitante, entre otras:**
 - a. Pagos de derechos por 6.00 metros cuadrados según el artículo 42°, sector 2, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,15 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).
 - b. Pago de la Patente Municipal.
 - c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.
 - d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado.
 - e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: *"El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."*

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

Solicitante.

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por delegación de facultades de la Alcaldesa

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
REPÚBLICA DE CHILE



Ingreso 2012761

INFORME TÉCNICO N° 116

DE : **SERGIO SILVA VERA.**
DIRECTOR (S) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

: **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL.**
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

L. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ALCALDE(S)
N° 1328
FECHA: 17 MAR. 2022
DEPARTAMENTO: D. O. M.

REF.: INFORME OVP

DATOS DE LA SOLICITUD:

NUMERACIÓN: 2012761
NOMBRE INTERESADO: MELIZA PERALTA VALDIVIA
UBICACIÓN: AV. EL SALVADOR (BAHIA INGLESA)
TIPO DE SOLICITUD: SOLICITUD DE VIA PUBLICA

21 MAR 2022

ANÁLISIS DEL USO DE SUELO:

En atención a la solicitud de la Srta. MELIZA PERALTA VALDIVIA RUN 15.995.755-1, el espacio público solicitado y según lo visitado en terreno no presenta dificultad para instalar un kiosco en sector de playa blanca para la atención y alimentación de veganos, celíacos, diabéticos, específicamente en el PC-45 del plan regulador, sobre una superficie de 6.0 m2, dejando expedito el paso de peatones. El o la solicitante será responsable de la limpieza del espacio y el buen uso del espacio público y del metraje autorizado no excediendo los 6.0 m2, además deberá cumplir con el estanciamiento social correspondiente y el manejo de un protocolo que cumpla con la limpieza de lo que se solicita respecto a lo anterior informo a Ud. lo siguiente:

El espacio solicitado es un Bien Nacional de Uso Público.
Superficie 0.15 UTM x M. Según Art 42 / Sector 2.
El espacio se emplaza en la ZONA U-10, el cual permite la actividad.

CONCLUSIÓN: Considerando que la primera área sugerida por la solicitante ya no está disponible para ser utilizada, se sugiere un cambio en el plan regulador comunal. Situación entregada a la usuaria en su visita al municipio el día 16 de marzo de 2022, quien de su propio interés sugiere un emplazamiento en el PC-46 que se emplaza en el mismo sector de playa blanca. Al ser evaluado el nuevo sector, este no presente problemas y se encuentra disponible para la actividad comercial, accediendo el Art. 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por lo anterior se sugiere autorizar la instalación de un kiosco por periodos semestrales en una superficie de 6.0 m2.

Se informa para su conocimiento y resolución.

Le saluda a usted,

SERGIO SILVA VERA.
DIRECTOR(S) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Caldera, 16 de marzo de 2022

Distribución:

Al Sr. Don

Al Sr. Don

Al Sr. Don

Al Sr. Don

